

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 43-2017-C/CPP San Miguel de Piura, 5 de mayo de 2017.

Visto, el Informe Nº 0184-2017-GTyT/MPP de fecha 18 de abril de 2017 de la Gerencia Territorial y de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERAN DO:

Que, mediante el Informe del Visto, el Gerente Territorial y de Transporte hace de conocimiento que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene a cargo el Programa Nuestras Ciudades, cuyo objetivo es promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de las ciudades de manera que contribuya a mejorar la calidad de vida en el as; asimismo señala que una de las acciones que desarrolla el Programa Nuestras Ciudades es el approcon maquinaria en el ámbito de los tres niveles de gobierno, la misma que cuenta con la requiente base legal;

Resolución Directoral Nº 001-2017-VIVIENDA-PNC (27.01.2017) que modifica la Directiva del Programa Nº 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC sobre el procedimiento para el Uso de Maquinaria, Vehículos y Equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La mencionada Directiva regula el tipo de INTERVENCIONES (Programadas por Declaratoria de Estado de Emergencia y por situaciones de Emergencia y Urgencia) que se puedan realizar dentro del ámbito de su competencia con la maquinaria del PNC; asimismo define el tipo de actividades que se encuentran inmersas en estas intervenciones.

En dicha Directiva, se propone el Formato de Convenio de Colaboración Interinstitucional (Anexo 2) para suscripción con las entidades públicas.

Que, según el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972 corresponde al Concejo Municipal: (...) 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo la Gerencia Territorial y Transporte indica que a fin de recuperar, en el porto piazo, la transitabilidad, y a mediano plazo la rehabilitación y reconstrucción de las vías del Gobierno Central. Por lo expuesto, y luego de evaluar el modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el PCN, considera que el mismo resulta beneficioso y estratégico en el marco las acciones de recuperación de vías y drenes de la ciudad que pretende llevar este Provincial, propincial a que recomienda se realice las gestiones correspondientes para solicitar al pleno del Concejo propincial AUTORIZAR al señor Alcalde la firma del Convenio con el Programa nuestras ciudades;

Que, mediante el Informe Nº 051-2017-OF-PRESUP-GPYD/MPP de fecha 24 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina de Presupuesto manifiesta que de acuerdo a los numerales 6.2.2 y 6.2.3 de la Clausula Sexta del Convenio, la Municipalidad se compromete:

- a) Proveer la seguridad (vigilancia y guardianía) y brindar un espacio físico a VIVIENDA que permita la instalación de las oficinas, almacén, parqueo de la maquinaria, equipos y vehículos de VIVIENDA, en la zona de intervención.
- b) Asumir el costo de la movilización y desmovilización de vehículos y/o equipos durante las intervenciones en caso de ser necesario.

Que, con respecto al costo que demande la movilización y desmovilización de vehículos y/o equipos durante las intervenciones, en caso de ser necesario, se afectará al presupuesto de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria que cuenta con presupuesto suficiente para garantizar los costos mencionados; y en relación a la seguridad y el espacio físico para la instalación de las oficinas, almacén, parqueo de la maquinaria, equipos y vehículos de VIVIENDA, se deberá garantizar el compromiso a través del área competente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 524-2017-GAJ/MPP de fecha 25 de abril de 2017, señala que habiendo la voluntad de las partes de suscribir convenios de poyo interinstitucional y habiéndose revisado la propuesta remitida por el Gerente Territorial y de Transporte, referida al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programas Nuestras Ciudades y la Municipalidad Provincial de Piura, opina por la viabilidad de sus suscripción;

Que, con Oficio Nº 088-2017-GM/MPP de fecha 27 de abril de 2017, la Gerencia Municipal remite a la Comisión de Desarrollo Urbano el Expediente para la emisión del respectivo Dictamen;

Que, a través del Dictamen Mixto de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Economía y Administración, se recomienda al Pleno del Concejo autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación del Dictamen Mixto de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 5 de mayo de 2017, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del convenio Coperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Vunicipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a las Comisión de Desarrollo Urbano y de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Infraestructura y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Sancamiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

iist..



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONVENIO Nº722 -2017-VIVIENDA



- 1.2 Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos Nºs 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades PNC, con el propósito, entre otros, de la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento.-----
- 1.3 Las intervenciones realizadas por el Programa Nuestras Ciudades, se dan en el marco de la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC Procedimiento

















para el uso de maquinaria, vehículos y equipos, aprobada por la Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA, modificada por Resolución Directoral 001-2017-VIVIENDA-PNC, y

a través de la Ficha Técnica de Intervención, en adelante Ficha Técnica, documento que especifica las características de cada intervención ante los requerimientos de los tres niveles de gobierno, precisando entre otros aspectos, la denominación y tipo de tervención, plazo de ejecución, ubicación de la zona de intervención, descripción de las tividades, metrados, presupuesto, programación, aportes, análisis de precios unitarios, aquinaria, vehículos y equipos comprendidos en la intervención, así como los bienes y servicios para la operatividad de la maquinaria, vehículos y equipos empleados.------





CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES





2.3 Mediante Memorando N° 1016-2017-VIVIENDA-OGPP de fecha 13 de junio de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N° 290-2017-VIVIENDA/OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización y del Memorándum N° 562-2017-VIVIENDA-OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto, opina favorablemente sobre la suscripción del presente Convenio.------



2.4 Con Informe N° 2246-2017-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de fecha 06 de junio de 2017, la Coordinación Nacional de PNC-MAQUINARIAS a través del Informe





Técnico Convenios N° 069-2017-aestrellac, sustenta técnicamente la pertinencia de suscribir el presente convenio, recomendando la suscripción del mismo.-----

2.5 Mediante Informe Legal N° 193-2017/VMVU/PNC-abarraza de fecha 15 de junio de 2017, el área de Asesoría Legal, opina favorablemente sobre la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú del Perú.-----
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.-----
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.-----
- Ley N" 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.-----
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.-----
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.-----
- Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA que crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por Decretos Supremos Nºs 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA.-----
- Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.-----
- Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA-PNC que aprueba la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC, Procedimiento para el uso de maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Resoluciones Directorales N° 001 y 053-2017-VIVIENDA-PNC.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre VIVIENDA, a través del PNC y LA MUNICIPALIDAD, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres; así como, el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento, con maquinaria,











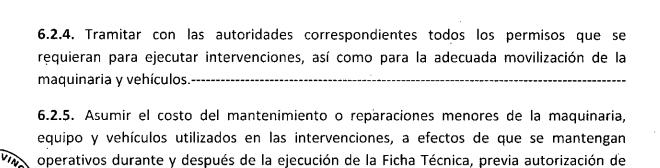
MAQUIN RIAS

vehículos y equipos del PNC, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de LA MUNICIPALIDAD y previa aprobación de VIVIENDA,------CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.--------CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES VIVIENDA, a través del PNC se compromete a: -----6.1.1. Atender con maquinaria, vehículos, equipos, personal operario e insumos, las fatervenciones solicitadas por LA MUNICIPALIDAD, previa evaluación de la disponibilidad **6.1.2**. Elaborar un informe final de actividades dentro de los quince (15) días posteriores, de concluida la participación de VIVIENDA.-----5.1.3. Suscribir la Ficha Técnica a que se refiere el numeral 1.3 de la Cláusula Primera del presente Convenio.------ 6.1.4. Verificar el cumplimiento de las actividades contenidas en la Ficha Técnica, una vez concluida la intervención.------6.1.5. Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención en la propiedad de riesgos de desastres con la maquinaria propiedad de VIVIENDA. **6.**2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a: ------6.2.1. Efectuar la identificación, análisis y la priorización de las intervenciones a efectuarse, las mismas que deben enmarcarse dentro de las actividades señaladas en la Directiva aprobada por Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA.-----**5.2.2.** Proveer la seguridad (vigilancia y guardianía) y brindar un espacio físico a VIVIENDA que permita la instalación de las oficinas, almacén parqueo de la maquinaria, equipos y vehículos de VIVIENDA, en la zona de la intervención.-----6.2.3. Asumir el costo de la movilización y desmovilización de los vehículos y/o equipos durante las intervenciones, en caso de ser necesario.-----



BANILOAN





6.2.6. Asumir el pago de peajes en los casos de movilización de maquinaria.-----

VIVIENDA. ------

6.2.7. Brindar las facilidades a **VIVIEND**A para el cumplimiento de las acciones descritas en la Ficha Técnica.------

6.2.8. Asumir permanentemente la dirección técnica de la intervención, lo que comprende el personal (profesional y técnico) para la implementación y desarrollo de las actividades comprendidas en la Ficha Técnica.------

6.2.9. Proveer material o instrumentos de limpieza a solicitud del personal para la maquinaria y vehículos de **VIVIENDA.**------

6.2.10. Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención con la maquinaria propiedad de **VIVIENDA** que correspondan a las actividades de mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento.-----

.2.11. Realizar el mantenimiento de las zonas objeto de las intervenciones de

6.2.12. Solicitar y formalizar, mediante la respectiva Ficha Técnica, por lo menos una intervención en el lapso de tres (03) meses siguientes de suscrito el presente Convenio, bajo apercibimiento que el PNC pueda solicitar la resolución del convenio previa evaluación, conforme al numeral 12.1 de la Cláusula de Décimo Segunda del mismo.------

6.3 Los compromisos convenidos en el presente convenio pueden suspenderse ante un marco de Declaración de Emergencia o de situación de Emergencia o Urgencia, rehabilitación y reconstrucción, las cuales tienen prioridad respecto a las intervenciones programadas para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.-----



MAQUINA

CLAUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

| 8.1 | Las partes | financiarán | cada u | uno de | los | compromi | isos q | ue as | uman | en | virtud | del |
|--------|----------------|---------------|----------|--------|-------|-----------|--------|--------|---------|-----|--------|------|
| preser | nte Conveni | o, con sus pi | ropios r | ecurso | s, de | acuerdo a | su di | sponil | bilidad | pre | esupue | stal |
| en cad | la ejercicio f | iscal | | | | | | | | | | |

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.-----

CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

10.1 Cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los 05 (cinco) días hábiles de suscrito el presente Convenio. ------

0.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes, debiendo efectuar la comunicación a la otra parte en el plazo de dos (02) días hábiles de haberse efectuado dicha sustitución.------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales: -------

12.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a fecha de la resolución.

12.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.-----

12.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo



MACHINAR!





apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.------

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado y conforme al presupuesto aprobado.------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.-----

13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

en caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) Árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima (Cuando el financiamiento se trate de montos inferiores a las 20 UIT) o por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima" (Cuando el financiamiento se trate de montos superiores a los 20 UIT).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.-----



AQUINA





Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.------



Por VIVIENDA

Viceministra de Vivienda y Urbanismo

CARMEN CECILIA LECAROS VERTIZ

Por LA MUNICIPALIDAD

OSCAR MIRANDA MARTINO

Alcalde de la Municipalidad de Piura







